



Resolución Directoral

N° 070-2021-PCM/OGA

Lima, 02 de junio de 2021

VISTO: El Informe Técnico N° D000008-2021-PCM-OAA-CP del 31 mayo de 2021, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, el Memorando N° D001700-2021-PCM-OAA del 01 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, asimismo el numeral 8 del artículo 11 del precitado Reglamento, establece que son funciones de las entidades, entre otras, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus predios, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° D000090-2021-MIDIS-OGA del 07 de mayo del 2021 y Oficio N° D000096-2021-MIDIS-OGA del 19 de mayo del 2021, solicitó la afectación en uso de las oficinas 246, 248 y 264 del (Sótano y Primer Piso) y oficinas 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612 y 613 del predio sito en Jr. de la Unión N° 264, Cercado de Lima, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales;

Que, mediante Memorando N° D000838-2021-PCM-OAA del 09 de marzo del 2021 que recoge el Informe N° D000082-2021-PCM-OAA-CP del 04 de marzo del 2021, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, se solicita al MIDIS adecue su pedido de afectación en uso conforme a lo indicado por la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en relación a lo señalado precedentemente, se cuenta con la consulta efectuada el 15 de febrero de 2021 a la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, vía correo electrónico, sobre el procedimiento a seguir en relación a la afectación en uso de unidades inmobiliarias en edificación vertical, comunicación que fue atendida el 16 de febrero de 2021, señalándose los siguientes aspectos:

"(...) debo precisar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la DGA asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulta aplicable.



En ese sentido, la norma aplicable para los actos de administración como el objeto de consulta, constituye la Directiva N° 005-2011-SBN que regula "los procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público; disposiciones aplicables a los procedimientos de asignación y reasignación de bienes de dominio público", de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la citada Directiva,

Respecto a los requisitos para la tramitación del otorgamiento de la afectación de inmuebles del Estado, en el numeral 3.1 de la Directiva N° 005-2011-SBN, citan a los detallados a continuación:

NUM.	REQUISITOS	
a	La indicación de la entidad pública propietaria o administradora a la cual se dirige	
b	Identificación del representante legal	Nombres y apellidos completos, Domicilio, Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante
c	Expresión concreta de lo pedido	Área y Ubicación del predio Uso o servicio público al que se destinará
d	Plano perimétrico - ubicación	Georeferenciado a la Red Geodésica Ofical, en coordenadas UTM a escala apropiada, Indicación de zona geográfica Datum WGS84 autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado
e	Plano de ubicación del predio	
f	Memoria descriptiva	Ubicación, Área, linderos, medidas perimétricas, nombres de los colindantes, zonificación. Autorizado por Ingeniero o Arquitecto colegiado.
g	Expediente del proyecto o Plan Conceptual	Expediente: Es el conjunto de documentos que integra dicho expediente, aprobado o visado por la autoridad o área competente conteniendo como mínimo la denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, los planos de distribución, memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y forma de financiamiento. Plan: Es un documento debidamente visado por la autoridad o área competente, conteniendo como mínimo los objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, presupuesto estimado y forma de financiamiento.
h	Certificado de zonificación y vías o certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	Tramitado ante el Gobierno Local correspondiente.

Cabe precisar, que no se requiere la presentación de los requisitos de los incisos g) y h) antes descritos, para los casos de afectación en uso en vías de regularización.

Respecto del procedimiento a seguir, se encuentra regulado en el numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN, aprobándose el acto mediante la resolución expedida por la entidad afectataria. Una vez firme la resolución que aprobó la afectación en uso, conforme al numeral 3.9 de la citada Directiva, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción correspondiente."

Que, la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN y modificatoria efectuada mediante Resolución N° 047-2016/SBN, se encuentra vigente de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, sub numeral 153.1 y Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante correo electrónico del 11.05.2021 y 13.05.2021, la Coordinación de Servicios Generales, Seguridad y Transportes, informa sobre las áreas que forman parte del requerimiento de afectación en uso por parte del MIDIS; precisando que producto de la verificación de campo se informa que son catorce (14) las unidades inmobiliarias



ocupadas por el MIDIS, las cuales se encuentran ubicadas en el sótano, piso 1 y 6, ocupando 1,071.10 m2 del total de 3,489.05 m2 adquiridas por la Presidencia del Consejo de Ministros al Banco de la Nación, mediante minuta de compra – venta del 18 de diciembre de 2019, la cual se encuentra debidamente inscrita ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos emitió el Memorando N° D000838-2021-PCM-OAA del 11 de marzo de 2021, en virtud al Informe N° D000082-2021-PCM-OAA-CP del 05 de marzo de 2021 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, documento a través del cual se solicita que el MIDIS en atención a lo indicado por la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, adecue su pedido de Afectación en Uso, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la materia;

Que, ante la necesidad del MIDIS de continuar utilizando las unidades inmobiliarias del predio materia del presente, resulta necesario expedir el presente acto de administración en el marco de lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que señala: *“Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;*

Que, la Directiva N° 005-2011/SBN regula los “Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público”, aprobada mediante Resolución N° 050-2011/SBN y modificada mediante Resolución N° 047-2016/SBN;

Que, el numeral 3.1 de la directiva en mención establece los requisitos para la presentación de la solicitud de una afectación uso predial, requisitos que han sido presentados por el solicitante, esto es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, a través del Oficio N° D000090-2021-MIDIS-OGA del 07 de mayo del 2021 y Oficio N° D000096-2021-MIDIS-OGA del 19 de mayo del 2021;

Que, mediante Memorando N° D001700-2021-PCM-OAA del 01 de junio de 2021 que recoge el Informe Técnico N° D000008-2021-PCM-OAA-CP del 31 de mayo de 2021, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, se emite opinión en relación a la solicitud de afectación en uso de oficinas administrativas ubicadas en el Edificio Palacio, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del MIDIS; por el cual, concluye señalando que teniendo en consideración que las unidades inmobiliarias solicitadas en afectación en uso por el MIDIS vienen siendo ocupadas por dicha entidad, desde que el Edificio Palacio era propiedad del ex propietario el Banco de la Nación para el cumplimiento de sus fines institucionales y cuya necesidad persiste, se recomienda proceder con la afectación en uso de las catorce (14) unidades inmobiliarias a favor del MIDIS, por el plazo de dos (02) años para uso exclusivo de sus objetivos;

Que, asimismo precisa que dicho acto administrativo debe ser emitido con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2019, por cuanto el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*



Que, en adición a lo expuesto, la Oficina de Asuntos Administrativos complementa la información remitida, a través del Proveído N° D007855-2021-PCM-OAA del 25 de mayo de 2021, que recoge: i) el Informe N° 0588-2021-FJRA del 25 de mayo de 2021, emitido por la Coordinación de Servicio Generales, Seguridad y Transportes, ii) el Informe N° D0121-2021-PCM-OAA-DJCR del 25 de mayo del 2021, emitido por el personal que brinda asistencia técnica en ingeniería y iii) el Informe N° D000238-2021-PCM-OAA-CP del 18 de mayo del 2021, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, documentos mediante los cuales se precisa que resulta necesario incorporar las obligaciones que deberá cumplir el MIDIS en su calidad de afectatario;

Que, el literal g) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la entidad; mientras que, el literal j) establece como una de las funciones, el expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, estando a la opinión favorable del Coordinador de Control Patrimonial y de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente:

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011/SBN aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN y modificatoria aprobada mediante Resolución N° 047-2016/SBN; asimismo, en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la afectación en uso de catorce (14) unidades inmobiliarias a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, conforme al Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, por el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2019, cuyo plazo vencerá el 19 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Asuntos Administrativos, como unidad orgánica responsable del control patrimonial, efectúe las acciones administrativas necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la entidad afectataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio materia de afectación en uso.
- b. Conservar diligentemente el predio.
- c. Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, el vencimiento del contrato o al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal,



conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 29151.

- d. Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda.
- e. Asumir la contratación de las pólizas de seguros correspondientes.
- f. Asumir el pago de los arbitrios acorde a las unidades inmobiliarias ocupadas.
- g. Asumir el pago de los servicios de energía eléctrica (por el uso de ascensor, áreas comunes).
- h. Asumir el pago del servicio de agua potable y energía eléctrica directamente relacionados a las unidades inmobiliarias ocupadas.
- i. Asumir el pago del mantenimiento de cisternas y de equipos en general (bombas, tanques, entre otros).

Los gastos relacionados a arbitrios municipales, servicios de energía eléctrica (incluye el uso de ascensor y áreas comunes) y agua potable de las unidades inmobiliarias ocupadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, así como el pago de mantenimiento de equipos de uso común, serán determinados por la Coordinación de Control Patrimonial y la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Asuntos Administrativos, según corresponda.

ARTÍCULO 4.- Disponer que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS deberá tener en consideración lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N° 005-2011-SBN “Procedimientos para el otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”, aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN y modificada por Resolución N° 047-2016/SBN.

ARTÍCULO 5.- Remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, el expediente administrativo que motiva la presente Resolución, a fin de que se disponga el inicio de las acciones conducentes para la determinación de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores, respecto a los hechos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Asuntos Financieros y a la Oficina de Asuntos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7.- Publicar, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2021-PCM/OGA



N°	N° CALLE	NIVEL	INTERIOR	PARTIDA REGISTRAL	AREA (*)	OCUPANTE	
1	246-248	Sótano	-	47022835	221.24	MIDIS	
		1° P.	-		190.26	MIDIS y Judicializados	
2	264	6° P.	601-602	46879783	48.02		
3	264	6° P.	603	46879791	23.94	MIDIS	
4	264	6° P.	604	46879805	25.14		
5	264	6° P.	605	46879813	24.66		
6	264	6° P.	606	46879821	138.69		
7	264	6° P.	607	46879767	63.14		
8	264	6° P.	608	40046747	30.75		
9	264	6° P.	609	46945263	30.75		
10	264	6° P.	610	46945255	30.75		
11	264	6° P.	611	46945247	30.75		
12	264	6° P.	612	40513817	62.73		
13	264	6° P.	613	46879775	89.08		
14	264	Sótano	-	47022878	61.20		MIDIS
TOTAL, AREA DE 14 U.I. OCUPADAS POR EL MIDIS					1,071.10 m2		